



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROYECTO  
EJECUTIVO DE ESTRUCTURA METALICA DE 390 M2 CUBIERTA CON  
PANELES SOLAR (DONADOS) EN EL EDIFICIO DE PALACIO  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios.  
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-13-19



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE JESUS ENRIQUE TAPIA GALINDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES:**

### **1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con los recursos suficientes del presupuesto autorizado con cargo a recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2019, en cantidad suficiente para la suscripción del presente contrato según oficio emitido por la Tesorería Municipal No. FORTAMUN2019/002/2019 de fecha 27 de febrero de 2019.

### **2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:**

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.



- 2.2.- Que tiene su domicilio en Cerrada Riojana número exterior 869, Fraccionamiento La Rioja, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número TAGJ830203DR9, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el lugar y circunstancias en que se deberá realizar el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes reconocen mutuamente su capacidad y personalidad para contratar y sujetan sus voluntades al tenor de las siguientes:

### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS:

**Primera.- Objeto del Contrato.**- "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de servicios para la Dirección de Administración Urbana del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

**Segunda.- Especificación del servicio.**- "El Prestador" se obliga a realizar el servicio materia del presente contrato, conforme al Anexo "A". El cual consiste en la elaboración de Proyecto Ejecutivo de Estructura Metálica de 390 m2 cubierta con Paneles Solares y tiene como objetivo ser unas de las acciones encaminadas a lograr que el edificio central del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sea un Edificio Verde, mediante la instalación de 55 kWp con una donación de paneles solares que producirán un ahorro aproximado del 5% de consumo de energía actual además de la disminución de emisiones contaminantes al ambiente.

**Tercera.- Modificaciones al Contrato.**- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al



pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**Cuarta. - Vigencia del Contrato.** – La prestación del servicio materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta la conclusión total de los servicios contratados a entera satisfacción de la Dirección de Administración Urbana.

**Quinta.- Importe del Contrato.-** El monto total del contrato asciende a la cantidad de **\$62,640.00 M.N. (Sesenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado, monto que deberá ser pagado por "El Municipio".

**Sexta.- Forma y plazo de pago.** - Un solo pago por el 100% del precio pactado incluyendo el impuesto al valor agregado una vez concluido el servicio contratado a entera satisfacción de la Dirección de Administración Urbana de 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y a la entrega de una carpeta con 2 juegos de planos firmados por El Proyectista en formato doble carta y en digital (memoria USB).

El plazo de pago a "El Prestador" será dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y libres de gravamen. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA. Además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf) y enviarse a los correos electrónicos [jfsandoval@mexicali.gob.mx](mailto:jfsandoval@mexicali.gob.mx) y [cezambrano@mexicali.gob.mx](mailto:cezambrano@mexicali.gob.mx).

La factura deberá presentarse primeramente para validación en la Dirección de Administración Urbana, quien validará la Ejecución y Conclusión del servicio contratado, remitirá adjuntando la documentación soporte al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, la factura deberá cumplir con los requisitos fiscales, sello de la dependencia, firma del Director de Administración Urbana del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Arq. Sergio E. Montes Montoya, asimismo detallando las especificaciones contenidas y el número del contrato correspondientes a facturar.

Una vez revisada la factura por el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, las remitirá al Departamento de Inversión Pública de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el



Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Séptima. - Condiciones de Prestación de Servicio.-** “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a realizar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El servicio será prestado: **en el edificio que ocupa el Palacio Municipal con domicilio Calzada Independencia número 998, en Centro Cívico y Comercial en Mexicali, Baja California, con código postal 21000.** Y entregado en la Dirección de Administración Urbana ubicado en el Segundo piso del Palacio Municipal.
- b) “El Prestador” se obliga a realizar la prestación del servicio en su totalidad dentro del plazo siguiente: de 5 (cinco) semanas a partir de la fecha de firma de este contrato hasta la quinta semana de trabajo, debiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción de “El Municipio” previa verificación de los entregables correspondientes.
- a) El Responsable de Supervisión y Verificación de los servicios proporcionados por parte de “El Municipio” es el C. Jose Francisco Sandoval Olivas, Jefe del Departamento de Proyectos de Equipamiento y Paisaje Urbano de la Dirección de Administración Urbana del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y para todos los efectos de cumplimiento del presente Contrato.

**Octava. - Responsabilidad.** – La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo, reservándose “El Municipio” el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al “Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“El Prestador” será el único responsable de la calidad del servicio prestado cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo “A”.

Para aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- b) La inspección de calidad no exenta a “El Prestador” del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación del mismo.
- c) “El Municipio” a través de la Dirección de Administración Urbana del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Prestador” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El Municipio”.
- d) Es facultad de “El Municipio” realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

“El Prestador” se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de “El Prestador” en lo referente a solucionar los problemas que se



susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

**Novena. - Realización.** - Los servicios convenidos se prestará conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**Decima. - Prohibiciones.** - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima Primera.- Cumplimiento.-** "El Municipio" por medio del personal adscrito a la Dirección de Administración Urbana del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrán la facultad de verificar en cualquier tiempo, si el servicio objeto del presente contrato se está ejecutando debidamente por "El Prestador" en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, por lo que "El Prestador" se obliga a otorgar todas las facilidades que requiera dicho personal para llevar a cabo en forma adecuada tal verificación.

**Décima Segunda- Garantía de cumplimiento.-** "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar el cumplimiento de los servicios a prestar, asimismo para responder por los servicios contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo señalado en la cláusula quinta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$ 5,800.00 M.N. (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Estará vigente con el término del contrato y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.

Si "El Proveedor" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato de los bienes en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Décima Tercera. - Penas Convencionales.** - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. "El Prestador" deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Segunda** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se



calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- b) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Segunda** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- c) Si los servicios prestados entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios mal prestados, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato.**- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.



- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII Si "El Prestador", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima segunda de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Quinta. - De "Las Partes" contratantes.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Sexta. - Disposiciones Legales aplicables.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.



**Décima Séptima. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Octava. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día 04 del mes de abril de 2019.

Por "El Municipio"

\_\_\_\_\_  
**Oscar Ortega Vélez**  
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,  
B.C.

Testigo:

\_\_\_\_\_  
**Alina Margot Martínez Ramírez**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales  
de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de  
Mexicali, B. C.

Por "El Prestador"

\_\_\_\_\_  
**Jesus Enrique Tapia Galindo.**

Testigo:

\_\_\_\_\_  
**Sergio Eduardo Montes Montoya**  
Director de Administración Urbana del 22 Ayuntamiento  
de Mexicali, B.C.



## ANEXO "A"

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE ESTRUCTURA METALICA DE 390 M2 CUBIERTA CON PANELES SOLARES (DONADOS) PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	SERVICIO	1	\$58,000.00
SUB-TOTAL			\$ 58,000.00
IVA 8%			\$ 4,640.00
COSTO TOTAL			\$62,640.00

Monto total del contrato es por la cantidad de \$ 62,640.00 M. N. (Sesenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Incluye:

Diseño y elaboración de planos de proyecto ejecutivo:

- Planos Arquitectónicos.
- Planos Estructurales.
- Memoria de cálculo.
- Detalles de fijación de paneles.

Programa de actividades: Proyecto ejecutivo de estructura metálica para paneles solares

ID	ACTIVIDADES	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5
1	Planos Arquitectónicos					
2	Planos estructurales					
3	Memoria de cálculo					
4	Detalles de fijación					

Entregables:

- Carpeta con 2 juegos de planos firmados por el Proyectista en formato doble carta y en digital (memoria USB).

Nota: Se realizaran reuniones para revisión de proyecto con "El Prestador" y el Jefe del Departamento de Proyectos de equipamiento y paisaje urbano.